

EDICTO No. 0016-2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° 01272-15 ha proferido Resolución N° VCT-002344 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2017 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de cesión total de los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión No. 1272-15 que le corresponden al señor INDALECIO GALINDO ROBAYO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.132.609 de Bogotá, en favor del señor LORENZO ALBERTO LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.187.511 de Tunja, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero la corrección de la modalidad contractual del Contrato de Concesión No. 1272-15, con el fin de que obre LEY 685 DE 2001, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En firme el presente acto administrativo remítase el expediente No. 1272-15, al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que proceda con la anotación señalada en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor INDALECIO GALINDO ROBAYO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.132.609 de Bogotá, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 1272-15 y al señor LORENZO ALBERTO LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.187.511 de Tunja por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en su calidad de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 excepto para los artículos segundo y tercero contra los cuales no proceda recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

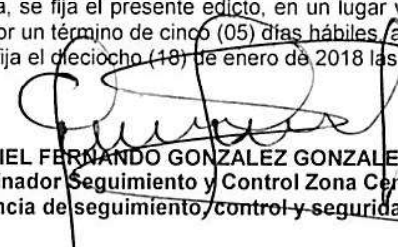
ARTÍCULO SEXTO: Una vez se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo tercero del presente acto administrativo, remítase el expediente No. 1272-15, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE

Vice-presidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del doce (12) de enero de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el dieciocho (18) de enero de 2018 las 4:00 p.m.



DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
Coordinador Seguimiento y Control Zona Centro
Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera

Proyecto: Claudia Paola Farasica